

ANEXO VI

Distribución provincial de las plazas

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	14.226
Almería	958
Cádiz	1.776
Córdoba	1.767
Granada	1.720
Huelva	948
Jaén	1.534
Málaga	2.380
Sevilla	3.143
Aragón	3.571
Huesca	707
Teruel	530
Zaragoza	2.334
Principado de Asturias	3.170
Asturias	3.170
Cantabria	1.385
Cantabria	1.385
Castilla-La Mancha	4.768
Albacete	883
Ciudad Real	1.292
Cuenca	697
Guadalajara	483
Toledo	1.413
Castilla y León	7.678
Ávila	595
Burgos	1.041
León	1.618
Palencia	558
Salamanca	1.106
Segovia	483
Soria	353
Valladolid	1.134
Zamora	790
Cataluña	14.793
Barcelona	10.925
Girona	1.339
LLeida	1.079
Tarragona	1.450
Comunidad Valenciana	9.176
Alicante	3.105
Castellón	1.181
Valencia	4.890
Extremadura	2.706
Badajoz	1.590
Cáceres	1.116
Galicia	7.504
A Coruña	2.799
Lugo	1.367
Ourense	1.283
Pontevedra	2.055
Islas Baleares	1.683
Baleares	1.683
Islas Canarias	2.501
Las Palmas	1.181
Santa Cruz de Tenerife	1.320

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
La Rioja	707
La Rioja	707
Madrid	10.283
Madrid	10.283
Murcia	2.222
Murcia	2.222
Navarra	1.311
Navarra	1.311
País Vasco	4.816
Álava	576
Guipúzcoa	1.562
Vizcaya	2.678
Ceuta	102
Melilla	84
Espanoles residentes en el extranjero	314
Plazas totales	93.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1200 *ORDEN ECO/3460/2002, de 19 de diciembre, sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Fragata oeste» y «Fragata este».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Fragata oeste» y «Fragata este» le fueron otorgados a la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», mediante el Real Decreto 27/1997, de 10 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 5 de febrero. Son sus titulares actualmente:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 45 por 100.
Murphy Spain Oil Company, sucursal en España: 35 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

El operador de los permisos es la primera de ellas.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de otorgamiento, al final del cuarto año de vigencia se podrán abandonar los permisos. Por dos Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26 de julio de 2000 y 4 de febrero de 2002, el plazo fue ampliado hasta el 5 de mayo de 2002.

Para los permisos anteriores, se ha cursado, con fecha 3 de mayo de 2002, una solicitud para la autorización de su renuncia, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos. El operador, con fechas 12 de junio y 2 de octubre de 2002, completó la documentación inicial, aportando entre otros los documentos relativos a la interposición de varios recursos ante el Tribunal Económico Administrativo sobre el pago del canon de superficie.

La solicitud viene suscrita por representantes de las compañías con poderes suficientes y acreditados ante la Dirección General de Política Energética y Minas.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Fragata oeste»

y «Fragata este», siendo las superficies renunciadas las delimitadas en la Resolución de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de la Energía, que aprobó una reducción de las superficies otorgadas.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, las áreas extinguidas de los permisos «Fragata oeste» y «Fragata este» revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la referida Ley 34/1998.

Tercero.—Se procederá a la devolución de las garantías presentadas para los permisos una vez cumplidas las obligaciones emanadas de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos «Fragata oeste» y «Fragata este».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1201 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden 10 becas de postgrado CSIC-SXI + D de la Xunta de Galicia.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 11 de septiembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se convocaron becas de postgrado CSIC-SXI + D de la Xunta de Galicia al amparo del Convenio de colaboración científica suscrito entre ambas entidades con fecha 9 de septiembre de 2002.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titulares

- a) Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento:
Análisis Espacial del Registro Arqueológico:
Mañana Borrazás, Patricia.
Fuentes para el Estudio de Galicia en la Baja Edad Media:
González Paz, Carlos Andrés.
- b) Instituto de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia:
Bioquímica y Microbiología del Suelo:
Diz Cid, Natalia.

Micropropagación de Especies Leñosas:

Valladares López, M.^a Silvia.

c) Misión Biológica de Galicia:

Conservación de la Biodiversidad de los Cultivos en Galicia:

Boso Alonso, Susana.

Mejora de Especies Vegetales Cultivadas en Galicia:

Figueiró González, Natalia M.^a

d) Instituto de Investigaciones Marinas:

Biotecnología y Acuicultura:

Filgueira Collazo, Ramón.

Ciencia y Tecnología de Alimentos:

Alonso Pérez, Ana María.

Oceanografía y Biogeoquímica Marina:

Labandeira Robés, Ana María.

Recursos Marinos y Ecología Marina:

Hidalgo Roldán, José Manuel.

Suplentes

a) Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento:

Análisis Espacial del Registro Arqueológico:

Fábrega Álvarez, Pastor.

Tabarés Domínguez, Marta M.

Fuentes para el Estudio de Galicia en la Baja Edad Media:

Conde Mora, Francisco Glicerio.

b) Instituto de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia:

Bioquímica y Microbiología del Suelo:

Arenas Busto, Jesús Andrés.

Fernández González, Carlos.

Fernández Hermo, María.

Micropropagación de Especies Leñosas:

Jorquera Martínez, Lorena.

c) Misión Biológica de Galicia:

Conservación de la Biodiversidad de los Cultivos en Galicia:

No hay.

Mejora de Especies Vegetales Cultivadas en Galicia:

No hay.

d) Instituto de Investigaciones Marinas:

Biotecnología y Acuicultura:

No hay.

Ciencia y Tecnología de Alimentos:

Pérez Alonso, Francisco.

Oceanografía y Biogeoquímica Marina:

Brea Herrero, Samanta.

Recursos Marinos y Ecología Marina:

Paz Pino, Beatriz.

Fernández Martín, Pilar.

Sieiro Piñeiro, M.^a Pilar.

Regueira Fernández, Marcos.

Núñez Sánchez, Cristina.

Balseras Conde, Raquel.

La Comisión, a la vista del interés científico que las investigaciones en temas marinos tienen para Galicia, propone que, en caso de que alguna de las becas quede vacante, se asigne a los suplentes de la lista del tema Recursos Marinos y Ecología Marina.